



Ayuntamiento de Fuentenovilla

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL QUIOSCO BAR UBICADO EN LA PLAZA MAYOR DE FUENTENOVILLA ADSCRITO A SERVICIO PÚBLICO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto, calificación y régimen jurídico

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

El objeto del contrato administrativo regulado por este pliego es la explotación del servicio del Bar, ubicado en la Plaza Mayor de Fuentenovilla, Fuentenovilla con una superficie, en una única planta, de 28 m2 aprox. y una altura de 2,850m. realizado en madera laminada de pino nórdico, antihumedad, hidrófugo con almacén, cocina y lavabos.

encomendado su gestión a un particular, al que se le transfiere el riesgo operacional.

Necesidad a satisfacer:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la celebración del presente contrato, se justifica en la necesidad de prestar el servicio de Quiosco bar como punto de reunión y ocio de los vecinos de la localidad, ya que el municipio carece de este servicio. Esta actividad dejó de prestarse por la iniciativa privada hace tiempo. Dicha actividad se desarrollará en el quiosco ubicado en la Plaza Mayor de la localidad, durante **UN PERIODO DE 30 MESES**, en defecto de medios personales y materiales para su gestión directa por esta Entidad Local.

Calificación:

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 LCSP.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no se divide a efectos de su ejecución, por la propia naturaleza del contrato. Se trata de un bien único y su división impediría su correcta ejecución.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

Su codificación es CPV: 55410000-7 (Servicio de gestión de Bares).

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto por tramitación





Ayuntamiento de Fuentenovilla

urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad que no tendrán incidencia en el cómputo de plazos de licitación, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/> (Plataforma de Contratación del Estado)

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** asciende a la cuantía de **2.500,00 €**, correspondiendo con el importe neto de cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el valor añadido (art. 101.1.b) LCSP).

Siguiendo lo dispuesto en este informe, el **Presupuesto Base de Licitación** es de **3.025,00 euros IVA incluido**.

Este canon podrá ser mejorado al alza por los licitadores, siendo rechazadas las ofertas que presenten una oferta económica por debajo del presupuesto base de licitación.

CLÁUSULA QUINTA. Prestaciones Económicas

5.1 Canon de la concesión.

El precio del contrato, que en ningún caso será inferior al presupuesto base de licitación, será el que resulte de su adjudicación. Las proposiciones que se presenten siendo inferiores al Presupuesto Base de Licitación serán automáticamente rechazadas.

El concesionario ofertará en concepto de canon:

Una **cantidad fija**. La oferta se formulará al alza sobre el mínimo del presupuesto base de licitación fijado en la cantidad de **2.500,00 € euros**.

5.2 Pago del canon de explotación:

El importe del canon a satisfacer por la concesión será el resultante de la adjudicación del mismo, que deberá abonarse del siguiente modo: El pago se realizará en tres fases, dividiéndose el importe total del canon en tres partes





Ayuntamiento de Fuentenovilla

iguales: El primer pago se realizará en los CINCO primeros días del mes nº 12 desde el inicio de la actividad, abonándose la tercera parte del canon en la cuenta corriente que el Ayuntamiento de Fuentenovilla tiene abierta en la entidad bancaria EUROCAJA RURAL. El segundo pago, por el mismo importe que el primero, se realizará durante los primeros 5 días del mes nº 24 y, finalmente, el tercer pago se realizará en los cinco primeros días del mes nº 30.

En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.

CLÁUSULA SEXTA. Existencia de crédito.

El contrato no origina gastos para el Ayuntamiento sino ingresos, por lo que no resulta necesaria la existencia de consignación en el Presupuesto municipal.

Los ingresos procedentes del canon de explotación se aplicarán a la aplicación presupuestaria 541 del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio económico 2024, y siguientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de tarifas

No cabe la revisión de tarifas.

CLÁUSULA OCTAVA. Duración del Contrato y Prórroga

La duración del contrato será de treinta meses (dos años y medio) prorrogables, de conformidad con lo establecido en el art. 29.2 de la LCSP.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incusas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.





Ayuntamiento de Fuentenovilla

c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

2.La solvencia del empresario:

En virtud de lo establecido en el artículo 87.2.b) de la LCSP, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda. 4. La solvencia económica y financiera requerida deberá resultar proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

A tenor de lo establecido en los artículos 90.1.e) y 91 de la LCSP respecto a la Solvencia técnica o profesional: Títulos académicos y profesionales del empresario se acreditará estar en posesión del título de graduado escolar, ESO o equivalente.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa





Ayuntamiento de Fuentenovilla

10.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas. **Electrónica**

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la *[Plataforma de Contratación del Sector Público/Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma/otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP]*.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 26 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *[Plataforma de Contratación del Sector Público/Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma/otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCS¹]* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

1





Ayuntamiento de Fuentenovilla

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la *[Plataforma de Contratación del Sector Público/Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma/otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP]*.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3 Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en *dos sobres cerrados*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *sobre* y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de Bar en el Kiosco municipal de Fuentenovilla». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre«A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre«B»:** Proposición Económica y Documentación Cuantificable de





Ayuntamiento de Fuentenovilla

Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE«A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

Quien resulte adjudicatario, en el plazo que se señala en este Pliego deberá aportar además, la siguiente documentación, en los términos previstos en la Cláusula Novena anterior:

- Documentación que acredite la personalidad jurídica del empresario.
- Documentación que acredite la representación.

SOBRE«B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de Bar





Ayuntamiento de Fuentenovilla

en el Kiosco municipal de Fuentenovilla por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CRITERIO	OFERTA
_____	_____
_____	_____
_____	_____

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

A).- Por alza en el presupuesto base de licitación (2.500,00 €), hasta un máximo de 8 puntos. Se valorará con 8 puntos la oferta que mayor precio oferte, es decir, el que mayor diferencia al alza oferte respecto al precio de licitación, valorándose el resto de las ofertas proporcionalmente, tomando ésta como referencia.

B).- Por mayor inversión a efectuar, hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,25 puntos por cada 1.000 € de inversión en maquinaria, mobiliario y utillaje.





Ayuntamiento de Fuentenovilla

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Dado que el precio del canon se establece con un mínimo que puede ser, en su caso, mejorado por los licitadores, no se computan ofertas anormalmente bajas.

Ofertas Anormales:

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 10 días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- Se considerará anormal toda oferta que sea superior al triple del canon anual señalado como mínimo en la cláusula cuarta.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el Pliego de Prescripciones Técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormales porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- a) Creación de empleo estable, siendo preferente la jornada completa que la parcial.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.





Ayuntamiento de Fuentenovilla

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones.





Ayuntamiento de Fuentenovilla

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A continuación, la Mesa procederá a la apertura de los Sobres «B» y evaluará y clasificará las ofertas. A la vista de la valoración, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva





Ayuntamiento de Fuentenovilla

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5%, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Téngase en cuenta que se permite, cuando así se prevea en el pliego, que la garantía se constituya mediante retención en el precio, fijando en este pliego la forma y condiciones de la retención.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo





Ayuntamiento de Fuentenovilla

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido [un año/6 meses] desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes

20.1.- Obligaciones del concesionario:

- a) El adjudicatario habrá de explotar el servicio descrito en cualquier caso y circunstancia, salvo causa de fuerza mayor que deberá ser debidamente acreditada ante el Ayuntamiento.
- b) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
- c) Deberá dedicar y/o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello. A estos efectos deberá aportar en el momento de la firma del contrato, documentos acreditativos del alta en el Régimen General de la Seguridad Social o bien en el Régimen de Autónomos. Tanto el adjudicatario como el resto de personal que preste el servicio deberán disponer de carné de manipulador de alimentos en vigor.

El personal dependerá única y exclusivamente del contratista, sin que tenga vinculación alguna con el Ayuntamiento de Fuentenovilla. En todo caso, el adjudicatario deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme





Ayuntamiento de Fuentenovilla

al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

d) El adjudicatario ha de certificar estar al corriente en las obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y el resto de las obligaciones empresariales que le correspondan.

e) El personal, maquinaria y cualquier otro útil necesario para la prestación del servicio correrá a cargo del adjudicatario, a excepción de aquella maquinaria y utensilios que se entregan al uso con el resto de la instalación y que son de propiedad municipal, quedando obligado el adjudicatario a su conservación y devolución en el mismo estado en que se recibió.

El adjudicatario tendrá que limpiar, mantener y conservar las instalaciones objeto del presente contrato, en las condiciones idóneas de higiene, quedando en todo caso obligado al cumplimiento de las indicaciones que al respecto realice la alcaldesa. El adjudicatario queda obligado a dejar las instalaciones en las mismas condiciones en que se encontraban en el momento de la adjudicación, corriendo a su cargo los gastos a realizar justo antes de la finalización del contrato.

Serán por cuenta del adjudicatario los importes de los suministros de agua, gas, electricidad, basura, así como cualquier otro tributo o ingreso de derecho público obligatorio con ocasión de la utilización del local objeto del contrato.

Los gastos de limpieza, mantenimiento, conservación, limpieza, desinfección, desratización y el resto de actuaciones que exijan las normas sanitarias vigentes, serán a cargo del adjudicatario. Igualmente serán a cargo del adjudicatario todos los gastos derivados de las reparaciones efectuadas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios y a devolverlo en el mismo estado en que lo recibió.

El adjudicatario deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil, por los daños ocasionados durante la explotación del Bar.

Prohibiciones: Queda expresamente prohibido al adjudicatario:

- Ceder a terceros en todo o en parte la explotación del bar.
- Destinar el local para un uso distinto del objeto del contrato, así como alterar sus dependencias. No podrá realizar obra que modifique la estructura.
- Colocar anuncios excepto los autorizados y/o obligatorios, como son los horarios y precios.

HORARIO:

1.- Horario de invierno: (desde el 1 de octubre hasta el 31 de mayo) apertura las 10:00 horas hasta las 20:00 horas.

2.- Horario de verano: (desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre) apertura las 9:30 horas hasta las 00:00 horas. Fines de semana y vísperas de festivo cierre a la 1:00 horas.





Ayuntamiento de Fuentenovilla

Durante los viernes, sábados y vísperas de festivos se aplicará el horario de cierre autorizado para la temporada de verano, así como los comprendidos entre el 23 de diciembre y el 6 de enero. Durante la celebración de las fiestas de Semana Santa, toda la semana se aplicará el cierre autorizado para la temporada de verano.

Dicha actividad estará sujeta a la normativa de Castilla la Mancha, siendo de aplicación la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha; así como cualquier otra que resulte en el ámbito de la actividad. No obstante, **Por Resolución de Alcaldía se podrán establecer horarios especiales con motivo de las fiestas patronales u otras fiestas declaradas oficialmente de interés local, todo ello sin perjuicio de su comunicación previa a la Comunidad Autónoma.**

PRECIOS: el concesionario deberá depositar una copia de la lista de precios debidamente legalizada en el Ayuntamiento a los meros efectos de su conocimiento.

20.2.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- c. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud de riesgos laborales, de cuyo cumplimiento es íntegramente responsable el adjudicatario.
- d. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- e. El pago del canon de la concesión.
- f. El cumplimiento de horarios establecidos.

Para acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones, el personal del Ayuntamiento podrá recabar, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, la documentación acreditativa de tales extremos.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al





Ayuntamiento de Fuentenovilla

cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

20.3.- Obligaciones de la Administración:

Para la explotación del servicio, el Ayuntamiento facilitará:

- a) El local donde se explotará la actividad contratada.

20.4.- Incumplimiento del concesionario

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Graves**:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

1 Penalidades por incumplimiento

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El





Ayuntamiento de Fuentenovilla

límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio

Secuestro de la Concesión

Además, los incumplimientos graves pueden dar lugar al secuestro temporal de la concesión, con independencia de las penalidades que en cada caso procedan por razón del incumplimiento.

Para la imposición de sanciones se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con audiencia del concesionario, y comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- Informe del servicio competente.
- Audiencia del contratista.
- Informe de la Intervención, en su caso.
- Resolución motivada del órgano de contratación y notificación al contratista.

La tramitación del procedimiento de imposición de penalidades no determinará la paralización del contrato, salvo que motivos de interés público lo justifiquen.

Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

El importe de la multa será de hasta 3.000 euros.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Los bienes afectos a la concesión, que van a revertir a la Administración y no pueden ser objeto de embargo, son los que figuran en el Inventario que se firmará al inicio y fin de la concesión.





Ayuntamiento de Fuentenovilla

UN MES antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Responsable del contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de





Ayuntamiento de Fuentenovilla

Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA. Extinción

Los contratos se extinguirán por su cumplimiento o por resolución, acordada de acuerdo con lo regulado en la Subsección 5.ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo.

La concesión otorgada se extingue, además de por las causas previstas en el art. 100 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y por las que puedan ser de aplicación de las previstas en el art. 211 de la LCSP 2017, a excepción de las contempladas en sus letras d) y e) y las contempladas en el artículo 294, por las siguientes causas de extinción:

- Por renuncia del concesionario.
- Por la declaración de concurso o declaración de insolvencia del concesionario.
- Por la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración, por incurrir en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el art. 71 de la LCSP 2017.
- Por la no formalización de la concesión en el plazo previsto por causa imputable al adjudicatario.
- La concurrencia de fuerza mayor que implique la imposibilidad permanente de continuar con la explotación de la concesión.
- Por Resolución judicial.
- Por el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de





Ayuntamiento de Fuentenovilla

Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

2. Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Fuentenovilla

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en
_____, n.º ____, con NIF n.º ____, en representación de la
Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su





Ayuntamiento de Fuentenovilla

participación en la licitación.....
ante.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del contrato de Concesión de Servicios de Explotación del Quiosco Bar Ubicado en la Plaza Mayor de Fuentenovilla.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación. Asimismo, conforme al objeto social de la empresa, puede presentarse a la licitación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional establecido en los pliegos
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones es

_____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En, a de.....de





Ayuntamiento de Fuentenovilla

Fdo.:

